

# ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

## ROY COOPER

### GOBERNADOR

2 de octubre, 2023

Orden Ejecutiva Núm. 290

#### DECLARACIÓN DE DESASTRE PARA LA CIUDAD DE LANDIS, EN EL CONDADO ROWAN, CAROLINA DEL NORTE

**POR CUANTO**, la Ley de Manejo de Emergencias de Carolina del Norte, Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, autoriza la emisión de una Declaración de Desastre para un Área de Emergencia, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat.<sup>1</sup> § 166A-19.3(7), la cual haya sido afectada por un Desastre Tipo I, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b); y

**POR CUANTO**, el pasado 7 de agosto de 2023, la Ciudad de Landis (en adelante, "Landis") localizada en el Condado Rowan, Carolina del Norte, sufrió daños ocasionados por un tornado de clasificación EF-1; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.22, el pasado 24 de agosto de 2023, el Alcalde de la Ciudad Landis, en el Condado Rowan, Carolina del Norte, declaró un Estado de Emergencia; y

**POR CUANTO**, debido a los efectos de los sucesos, el pasado 9 de agosto de 2023 las autoridades de manejo de emergencias a nivel local y estatal realizaron una evaluación preliminar conjunta de daños en Landis; y

**POR CUANTO**, Landis ha incurrido en más de US\$10,000 en daños relacionados con el desastre, los daños superan el uno (1) por ciento del presupuesto operativo de la Ciudad, y por cuanto Landis tiene un Plan de Mitigación de Riesgos aprobado por el estado y participa en el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones; y

**POR CUANTO**, el Presidente de los Estados Unidos no ha hecho Declaración de Desastre Mayor bajo la Ley Robert T. Stafford de Alivio de Desastres y Asistencia de Emergencia (en lo sucesivo, "Ley Stafford")<sup>2</sup>, según ha sido enmendada (código 42 U.S.C.<sup>3</sup> § 5121-5206); y

**POR CUANTO**, de acuerdo a la evaluación preliminar de daños para la obtención de Asistencia Pública Federal, según los requisitos del código 44 C.F.R. § 206.48; Landis no cumpliría con los requisitos; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(a)-(b), los criterios especificados para un desastre Tipo I se cumplen si: (a) el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte<sup>4</sup> ha provisto una evaluación preliminar de los daños al abajo firmante y a la Asamblea General; (b) se han emitido Declaraciones Locales de Estados de Emergencia, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.22, en las áreas afectadas por el desastre Tipo I; (c) la evaluación preliminar de daños cumple o excede los criterios de infraestructura estatal que se han establecido en estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.41(b)(2)a; y (d) una Declaración de Desastre Mayor por parte del Presidente de los Estados Unidos, conforme a la Ley Stafford, no ha sido emitida para la obtención de Asistencia Pública; y

<sup>1</sup> *North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat.*, Estatuto General de Carolina del Norte

<sup>2</sup> *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act*

<sup>3</sup> *United States Code, U.S.C.* - Código de los Estados Unidos

<sup>4</sup> *North Carolina Department of Public Safety, NCDPS*

**POR CUANTO**, al abajo firmante ha determinado que, un desastre Tipo I, según se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b)(1), existe en el Estado de Carolina del Norte, en la Ciudad de Landis, Condado Rowan, Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.41, de emitirse una Declaración de Desastre, el abajo firmante puede poner a disposición fondos estatales para proveer asistencia de emergencia, en forma de asistencia individual y de asistencia pública, para la recuperación de aquellos desastres para los cuales la asistencia federal, en virtud de la Ley Stafford, no está disponible, o no satisface adecuadamente las necesidades de los habitantes del área de emergencia.

**AHORA, POR LO TANTO**, de conformidad con la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA:**

### **Sección 1.**

Solo para los fines de esta Orden Ejecutiva, el Área de Emergencia, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.3(7), es la Ciudad de Landis, en el Condado Rowan, Carolina del Norte (el "Área de Emergencia").

### **Sección 2.**

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b)(1), por el presente documento, se declara Desastre Tipo I para el Área de Emergencia.

### **Sección 3.**

Autorizo el otorgamiento de asistencia estatal por desastre en forma de subvenciones de asistencia pública a los gobiernos locales elegibles localizados dentro del Área de Emergencia que cumplan con los términos y condiciones bajo el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.41(b)(2). Las subvenciones de asistencia pública son para los siguientes fines:

- a. Remoción de escombros.
- b. Medidas protectoras de emergencia

### **Sección 4.**

Por la presente ordeno que esta Declaración sea (a) distribuida a los medios de comunicación y otras organizaciones orientadas para llevar su contenido a la atención del público; (b) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, ante el Secretario de Estado de Carolina del Norte y ante el Secretario del Tribunal Superior del Condado Rowan; y (c) distribuida a otras partes según sea necesario para garantizar la implementación adecuada de esta Declaración.

### **Sección 5.**

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(c)(1), la presente Declaración de Desastre Tipo I vencerá dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su emisión, a menos que la vigencia sea renovada por el Gobernador o por la Asamblea General. Tales renovaciones pueden hacerse en incrementos de treinta (30) días cada una, sin exceder un total de 120 días a partir de la fecha de la primera emisión.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte, en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 2º día de octubre del año dos mil veintitrés de Nuestro Señor.

*(firma)*

---

Roy Cooper  
Gobernador

**DOY FE:**

*(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)*

*(firma)*

---

Elaine F. Marshall  
Secretaria de Estado

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 290 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte (NCDPS), ofrece la presente traducción al español de esta Orden Ejecutiva Núm. 290. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.